



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

NOTA INTERNA

TRD -2024-260.6.11.38

Palmira, 05 / Diciembre / 2024

PARA: JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO
Secretario Jurídico

DE: GUSTAVO ADOLFO HOYOS SEGOVIA
Jefe de Oficina de Control Interno

Municipio de Palmira	
Área de Correspondencia y Archivo	
NI20240005462	
05 Diciembre 2024 11:57 AM	
Correspondencia Interna	
Tipo: Correspondencia Interna	
Remitente: GUSTAVO ADOLFO HOYOS SEGOVIA	
[OFICINA DE CONTROL INTERNO]	
Usuario: INVAMARTINEZ	Folios:

PARA SU INFORMACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA	<input type="checkbox"/>	FAVOR DAR CONCEPTO	<input type="checkbox"/>
DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA	<input type="checkbox"/>	ENCARGARSE DEL ASUNTO	<input type="checkbox"/>	FAVOR TRAMITAR	<input type="checkbox"/>
ENTERARSE Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/>	DILIGENCIAR Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>

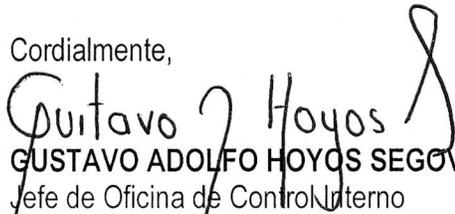
Asunto: Remisión Informe Definitivo de auditoría al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira vigencia 2024-1.

Cordial Saludo.

La oficina de Control Interno, en cumplimiento de su rol de Evaluación y Seguimiento, presenta el Informe Definitivo de auditoría al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira vigencia 2024-1., para su conocimiento y fines pertinentes.

Solicito amablemente suscribir el plan de mejoramiento con fecha límite hasta el día 13 de diciembre de 2024.

Cordialmente,


GUSTAVO ADOLFO HOYOS SEGOVIA
Jefe de Oficina de Control Interno

Proyectó: Ingrid Vanessa Martínez Correa - Contratista - OCI

Revisó: Gustavo Adolfo Hoyos Segovia - jefe OCI

Aprobó: Gustavo Adolfo Hoyos Segovia - jefe OCI 

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121





Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

INFORME

TRD -2024-260.6.11.38

Palmira, 05 de diciembre de 2024

INFORME DEFINITIVO DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – PRIMER SEMESTRE DE 2024

La presente evaluación, obedece al desarrollo de las actividades contenidas en el Programa Anual de Auditorías Internas, que incluye la ejecución de la auditoría a la administración del riesgo en la gestión de la entidad; precisando, que es necesario evaluar el cumplimiento a los principios y procedimientos establecidos en la normativa vigente y en el Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Palmira, verificando cómo se definen algunos procedimientos internos y controles para el cumplimiento de las funciones y operación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira.

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA AUDITORIA

1.1 INTRODUCCIÓN

La oficina de Control Interno de la Alcaldía de Palmira, en desarrollo de su función constitucional y en cumplimiento del Programa Anual de Auditorías Internas de la vigencia 2024 - 1, realizó la presente Auditoría, verificando el cumplimiento de las funciones y operación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, como instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, teniendo como referentes de evaluación, lo establecido en el Decreto No. 1716 del 14 de mayo de 2009, compilado en el Decreto 1069 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*” y el Decreto 1167 de 2016, que modifica y suprime algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015.

Además, los lineamientos de la Entidad Territorial, determinados en la Resolución No.021 del 06 de junio de 2022, que adoptó la actualización del reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, acto administrativo que estuvo vigente hasta la expedición de la Resolución 009 del 17 de marzo de 2023 “*Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa*

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 1de 7





Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

INFORME

Judicial del Municipio de Palmira”, y a partir de la información suministrada por la Secretaría Jurídica de la entidad, que corresponde al periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.

Es preciso recordar que, la funcionalidad del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, se desarrolla en el marco de la implementación de la Política de Defensa Jurídica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, se considera la política, como el conjunto de estrategias y acciones diseñadas para proteger los intereses del Estado en materia jurídica, para una gestión transparente y efectiva de los recursos públicos, basada en la prevención, el control y la gestión de los riesgos jurídicos que puedan afectar a la Entidad Territorial y la garantía de derechos de los ciudadano.

1.2 OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de las funciones y operación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, así como, la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Palmira, en concordancia con los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

1.2 FECHA DE LA AUDITORÍA

El procedimiento de auditoría, corresponde al periodo del 29 de octubre hasta el 05 de diciembre de 2024, fecha en la cual la dependencia suscribirá si corresponde el plan de mejoramiento, se utilizó como insumo de auditoría la información documentada que fue suministrada en carpeta compartida, por la Secretaría Jurídica, la documentación del Sistema Integrado de Gestión y la información disponible en <https://palmira.gov.co/transparencia/informacion-de-la-entidad/organiograma/juridica/> y https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1idKVsm1eJT7Qk9pUVPCXne_JYaNvDvwX

1.3 CRITERIOS DE AUDITORÍA

Constitución Política de Colombia, Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009 compilado en el Decreto 1069 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, Resolución No. 021 del 06 de junio de 2022, la Resolución No. 009 del 17 de marzo de 2023,

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 2de 7





Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

INFORME

documentación del Proceso Gestión de Defensa Judicial, Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Palmira y demás normas que le sean concordantes.

1.4 TIPO DE AUDITORIA

De Cumplimiento

1.5 AUDITORES

Auditor Líder: Gustavo Adolfo Hoyos Segovia
Auditor de Apoyo: Ingrid Vanessa Martínez Correa

1.6 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance de la presente auditoría, está orientado a la verificación del cumplimiento de las funciones y operación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira y la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, con la Línea Estratégica (Comité de Conciliación y Defensa Judicial) y la Segunda línea de defensa, ejercida por la Secretaría Jurídica del Municipio.

2. ASPECTOS A AUDITAR

- ✓ Verificar el cumplimiento de las funciones y operación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira.
- ✓ Verificar la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

3. RIESGOS DE AUDITORÍA

Los Riesgos de Auditoría, están asociados a las actividades del equipo, entre los cuales, se menciona el no detectar los errores o irregularidades importantes que lo harían modificar su opinión.

A continuación, se presenta la matriz de riesgos de la auditoría.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 3 de 7





Alcaldía Municipal
 de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

INFORME

RIESGO	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	TRATAMIENTO
Riesgo Inherente	Errores materiales en la ejecución de la auditoría para los cuales no existen controles	Que no se tengan controles sobre el desarrollo de la auditoría	Media	Alto	1. Reunión de Coordinación. 2. Controlar con un Plan de auditoría y supervisar su ejecución. 3. Conformar equipos de dos (2) auditores para minimizar errores o en su defecto un (1) auditor acompañado de un (1) experto técnico
Riesgo de Control	Errores materiales en la ejecución de la auditoría, aunque tienen controles, no se han detectado	Que no se supervisen las actividades de la auditoría	Medio	Alto	1. Reunión de coordinación 2. Supervisión de las actividades de auditoría.
Riesgo de Detección	Errores no detectados por el auditor al realizar la verificación	Que no se detecten errores en la actividad de auditoría	Medio	Alto	3. Entregar información suficiente al equipo auditor respecto de la revisión que se debe efectuar

4. METODOLOGIA APLICADA.

Para verificar el cumplimiento de los criterios de auditoría, se realizaron entre otras, las siguientes actividades:

- ✓ Reunión de apertura, explicando al Secretario Jurídico (E) Jorge Eliecer Corral Aramburo y a la profesional Yuli Alexandra Zambrano designada para atender los requerimientos de la auditoría, el objetivo, alcance, criterios normativos y demás datos de la auditoría.
- ✓ Verificación documental, de información dispuesta en carpeta compartida https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1idKVsm1eJT7Qk9pUVPCXne_JYaNvDvwX , por la Secretaría Jurídica.
- ✓ Entrevista con la Doctora Yuli Alexandra Zambrano de la Secretaría Jurídica, quien funge como secretaria técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, para obtener insumos del cumplimiento de los criterios de la auditoría y archivos.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
 Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 4de 7





Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

INFORME

- ✓ Verificación de información publicada en <https://palmira.gov.co/transparencia/informacion-de-la-entidad/organigrama/juridica/>, denominada Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico.

5. INFORMACIÓN SOLICITADA

Para el normal desarrollo del procedimiento de auditoría, fue necesario el suministro de la siguiente información:

- ✓ Acto administrativo de conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira.
- ✓ Actas de reunión del Comité, para el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2024.
- ✓ Lineamientos impartidos por la Línea Estratégica.
- ✓ Plan de Acción o de trabajo, para la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Palmira.
- ✓ Informe de seguimiento a la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Palmira, con corte al 30 de junio de 2024.
- ✓ Caracterización del Proceso Gestión de Defensa Judicial vigente.
- ✓ Mapa de Riesgos del Proceso Gestión de Defensa Judicial en formato Excel
- ✓ Seguimiento al Mapa de Riesgos del Proceso Gestión de Defensa Judicial en formato Excel, con corte al 30 de junio de 2024.
- ✓ Políticas de Operación del Proceso Gestión de Defensa Judicial, con corte al 30 de junio de 2024.
- ✓ Seguimiento a planes de mejoramiento del Proceso Gestión de Defensa Judicial, que se relacionan con el tema evaluado.
- ✓ Información sobre la herramienta tecnológica, utilizada para gestionar la información de la actividad litigiosa a cargo de la Alcaldía de Palmira.
- ✓ Demas información, que considere pertinente para abordar los criterios de auditoría.

6. VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE AUDITORÍA

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 5 de 7





Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

INFORME

Contexto Organizacional de la Política de Defensa Jurídica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Para la evaluación de este criterio, es preciso recordar que, la Alcaldía Municipal de Palmira, se encuentra inmersa en el marco normativo que determina la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, que se armoniza con el Sistema de Control Interno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, la Ley 87 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1499 del 11 de septiembre de 2017¹, razón por la cual, debe implementar los lineamientos que el Gobierno Nacional expida para el desarrollo de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional.

Este modelo determina la implementación de la Política de Gestión y Desempeño Institucional, denominada Defensa Jurídica, la cual:

***“...busca que las entidades orienten sus actividades en el marco de un modelo de Gerencia Jurídica Pública eficiente y eficaz que permita lograr de manera sostenible una disminución del número de demandas en su contra y del valor de las condenas a su cargo. Lo anterior aunado a un mejoramiento de su desempeño en la etapa judicial y en la recuperación por vía de la acción de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición de las sumas pagadas por sentencias, conciliaciones o laudos arbitrales cuando a ello haya lugar.*”**

La política transversal de defensa jurídica del Estado desarrolla los lineamientos estratégicos y componentes requeridos para una adecuada gestión del Ciclo de Defensa Jurídica por parte de cualquier entidad estatal. Esta se inscribe en el marco del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que busca garantizar la articulación institucional para la implementación de la política pública de defensa jurídica en el país”. (negrilla fuera del texto original)

¹ ARTÍCULO 2.2.22.3.4. *Ámbito de Aplicación.* “El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público...”.





Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

INFORME

La Administración Municipal, expidió el Decreto 080 del 06 de junio de 2018, donde integró el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, al Sistema Integrado de Gestión SIG del municipio y establece lineamientos para su implementación.

En concordancia, con esta reglamentación y lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.22.2.1., del Decreto Reglamentario 1499 de 2017, que define: **“las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias”**, y lo reglamentado en el Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, el Decreto 1167 de 2016 **“Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de Justicia y del Derecho”** y demás normas complementarias, el Representante Legal para reglamentar esta política, expidió la Resolución 021 del 6 de junio de 2022 y la Resolución 009 del 17 de marzo de 2023 que actualizó el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira.

6.1 Verificación de roles y responsabilidades de las Líneas de Defensa que se relacionan con la Política de Defensa Jurídica.

De conformidad con los lineamientos establecidos en el Sistema de Control Interno, reglamentado por la Ley 87 de 1993, en la definición de la responsabilidad y autoridad frente al control, en lo que se relacionan con la Defensa Jurídica, se observó que la Administración Central del Municipio de Palmira, ha determinado lo siguiente:

6.1.1 Línea Estratégica – Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira.

Esta línea Estratégica del Sistema de Control Interno de la Entidad Territorial, para la implementación de la Política de Defensa Jurídica, está conformada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, instancia que, *“...actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, así como de la procedencia o no de la acción de repetición y aplicará los principios de la función administrativa en el cumplimiento y pago de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones, con*

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 7 de 7





Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

INFORME

sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público....”, según el artículo segundo de la Resolución No 009 del 17 de marzo de 2023, que contiene el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira.

En su artículo cuarto, la resolución conformó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial con los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El Señor Alcalde Municipal o su delegado, quién presidirá el Comité.
2. El Secretario Jurídico o quien haga sus veces.
3. El Secretario de Hacienda, o quien haga sus veces.
4. El Secretario de Educación, o quien haga sus veces.
5. El Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, o quien haga sus veces.

Indicó el parágrafo 1 de este artículo, que concurrirán como invitados permanentes, solo con derecho a voz, los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y quien ejerza la Secretaría Técnica del Comité, función que recaerá en funcionario de la Secretaría Jurídica.

En su artículo sexto, se definen las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, endilgando entre otras, la responsabilidad en el numeral 1: *“Formular y hacer seguimiento a la ejecución de las políticas de prevención del daño antijurídico”* y en el numeral 12: *“Dictar su propio reglamento”*.

Se evidenció que, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, ejerciendo su rol Estratégico para la gestión de la Defensa Jurídica, gestionó para el periodo de evaluación, las siguientes sesiones:

FECHA	ACTA DE REUNION	ASUNTO
12/01/2024	Acta No 001	Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial, con ocasión a dos solicitudes del señor GERMAN GOMEZ HOYOS, quien pretende se revoquen los actos administrativos por los cuales se resuelve una revisión de avalúo catastral, y solicita en consecuencia que se establezca el valor del avalúo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 8 de 7



INFORME



Alcaldía Municipal
 de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

		<p>Estudio de procedencia conciliación extrajudicial con ocasión a la solicitud de la señora LINDA BUENO MUÑOZ, quien pretende se declaren responsables a los demandados por los daños y perjuicios ocasionados en accidente de tránsito por falta de iluminación vial y señalización de tránsito, en el cual perdió la vida un familiar.</p>
25/01/2024	Acta No 002	<p>Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial, con ocasión la solicitud de la señora YAZMIN BERMUNDEZ VELEZ quien pretende se declare la nulidad del Acto administrativo del 11 de septiembre del 2023, por el cual se niega el reconocimiento de la sanción moratoria generada por presunto retardo en el reconocimiento y pago de cesantías, y en consecuencia solicita se ordene el reconocimiento y pago de la sanción moratoria, así como de la respectiva indexación.</p> <p>Estudio de procedencia de conciliación judicial dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho rad. 2021-00111- demandante Carlos Armando Caballero Vivas, quien solicita el reconocimiento y pago de sanción moratoria por retardo en el reconocimiento y pago de cesantías. (El asunto se agrega previo a iniciar la sesión del comité, debido a la premura con que se requiere su estudio, en atención a providencia judicial)</p>
05/02/2024	Acta No 003	<p>Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial, con ocasión la solicitud de la Fundación Pro-Vida Comunitaria, con la pretensión de que se reconozca y pague lo adeudado por el Municipio de Palmira en factura de venta de insumos para la secretaria de Salud.</p> <p>Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial, respecto de la solicitud de conciliación del señor Jorge Andrés Ramírez Álzate, quien pretende la nulidad de actos administrativos que establecen y confirman un avalúo catastral, presuntamente desproporcionado y lesivo para el convocante.</p> <p>Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial del señor Wilson Ortiz Contreras quien solicita la nulidad de resoluciones por las cuales se impuso sanción de cancelación de licencia de conducir por negación a prueba de alcoholemia y nulidad de acto administrativo que rechazo excepción perdida de ejecutoria de las resoluciones.</p> <p>Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial convocada por el señor David Alejandro Valencia Gutiérrez, con la pretensión de que se declare la nulidad de acto ficto configurado por falta de respuesta a petición sobre sanción moratoria por reconocimiento y pago tardío de cesantías.</p>

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
 Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 9de 7



INFORME



Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

		Estudio de procedencia de acción de repetición por pago de costas procesales dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicación 76001-33-33-021-2016-00240-00
		Presentación de informe de procesos (causas de demanda, sentencias etc.), concerniente al segundo semestre de la vigencia 2023.
		Presentación del plan de acción de conciliación para la vigencia 2024 (Fue enviado los correos institucionales de los miembros del comité para la revisión previa).
12/02/2024	Acta No 004	Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial, convocada por el señor German Gómez Hoyos, quien pretende la nulidad de actos administrativos que resolvieron la actualización de avalúo catastral de predio de su propiedad. Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial convocada por el señor Johan Andrés Lasso Barona y otros, con el fin de que se declare la falla en el servicio derivado de la presunta irregularidad en el manejo de información: reservada que terminó con la vinculación del convocante en un proceso contravencional en materia de tránsito.
26/02/2024	Acta No 005	Estudio de procedencia de conciliación judicial, dentro de la Acción Popular de radicación 76001-33-33-019-2023-00440-00, iniciada por la señora NORIS DONNEYS, con la pretensión de que se protejan los derechos colectivos y se adopte las medidas efectivas para mitigar el riesgo de inundaciones en el sector Urbanización Pereira Corregimiento de Juanchito Palmira, generado por el dique que une los dos (2) Corregimientos (Juanchito Palmira y Juanchito Candelaria).

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 10 de 7



INFORME



Alcaldía Municipal
 de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

		<p>Estudio de Acción de Repetición por pago de sentencia judicial dentro de proceso de Controversias Contractuales de radicación 76-001-33-33-003-2012-00245-01, en el cual se pagó sumas de dinero por concepto de mayor cantidad de obra ejecutada y de capital actualizado más intereses a favor del señor Diego Azcarate Prado.</p>
		<p>Estudio de Acción de Repetición por pago de sentencia judicial a favor de los señores DIANA MARCELA VÁSQUEZ MARTÍNEZ, JORGE ENRIQUE VASQUEZ URIBE y otros, dentro de proceso de Reparación Directa 76-001-23-31-000-2010-01942-00.</p>
		<p>Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial convocada por el señor German Gómez Hoyos, quien pretende la nulidad de actos administrativos que resolvieron la actualización de avalúo catastral de predio de su propiedad.</p>
06/03/2024	Acta No 006	<p>Estudio de procedencia de conciliación judicial, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicación 76001333300220230009100, iniciado por la señora OLGA ROCIO MARTINEZ CASTRO, quien pretende el reconocimiento y pago de la sanción moratoria establecida en el artículo 99 de la ley 50 de 1990, por supuesto retardo en la consignación de cesantías del año 2020, ante la FIDUCIARIA LA PREVISORA O EL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO</p>
		<p>Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial convocada por el señor German Gómez Hoyos, quien pretende la nulidad de actos administrativos Resolución No. 2023498 y Resolución 20232610 del año 2022, que resolvieron la actualización de avalúo catastral de predio de su propiedad.</p> <p>Estudio de procedencia de conciliación judicial dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicación 76-001-33-33-020-2020-00208-00, iniciado por la señora Carmenza Martínez Drada, quien pretende la nulidad de acto administrativo que declaró insubsistente el nombramiento provisional, el reintegro al cargo que venía desempeñando, y el reconocimiento y pago del retroactivo del sueldo, prestaciones sociales y demás emolumentos dejados de percibir.</p>

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
 Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 11 de 7





Alcaldía Municipal
 de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

INFORME

11/03/2024	Acta No 007	Estudio de procedencia de conciliación judicial, dentro del proceso de Reparación Directa con radicación 76001333301720170025600, iniciado por la señora SORY ARBELAEZ GOMEZ Y OTROS, quienes pretenden se declare Administrativamente Responsable al MUNICIPIO DE PALMIRA, por los daños antijurídicos y perjuicios sufridos por la amputación parcial de algunos dedos de la mano izquierda de su familiar, dentro de las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO RAFFO RIVERA-PALMIRA
13/03/2024	Acta No 008	Estudio de procedencia de conciliación judicial, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Tributario, con radicación 76001333300520200004100, iniciado por la Empresa VATIA S.A. E.S.P, con la pretensión de que se declare la NULIDAD de los actos administrativos correspondientes a liquidaciones oficiales por Impuesto de Alumbrado Público expedidas por la Secretaría de Hacienda, y como consecuencia, se declare que dicha empresa no ésta obligada a pagar el impuesto a favor del Municipio de Palmira.
18/03/2024	Acta No 009	Estudio de procedencia de solicitud de conciliación extrajudicial del Consorcio Inter Infraestructura 2021, en la que se convoca al Municipio de Palmira con la pretensión de se declare el cumplimiento de las obligaciones del consorcio y se reconozca una suma de dinero por concepto de mayor permanencia de los servicios de interventoría en ejecución de un contrato de obra.
		Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial convocada por la Unión Temporal Nutriendo Palmira, la cual fue admitida por la Procuraduría 165 Judicial II para Asuntos Administrativos, con radicación E-2024-152145, y en la que se pretende se reconozca y pague el desequilibrio económico del contrato relacionado con el programa de alimentación escolar PAE 2022, justificado en el incremento de los precios de los productos principales de la ración servida. Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial convocada por el señor JUAN CARLOS POSSU COLLAZOS, la cual fue admitida por la Procuraduría 217 Judicial II para Asuntos Administrativos, con radicación No E-2024-162680 Interno 2024-039, y en la que se pretende la Nulidad de Acto Administrativo que sancionó al señor JUAN CARLOS POSSU COLLAZOS, por una infracción de tránsito.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
 Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 12 de 7



INFORME



Alcaldía Municipal
 de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

		Estudio de procedencia de conciliación judicial, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral, con radicación 76001333301320200031501, iniciado por la señora NAIRA LISETH POLANIA GAVIRIA, con la pretensión de que se declare la NULIDAD de acto administrativo por medio del cual se la declaró insubsistente, y se ordene reintegrarla al cargo que ocupaba más el reconocimiento y pago de los salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir
22/03/2024	Acta No 010	Estudio de procedencia de conciliación judicial, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, con radicación 76001333300520200004100, iniciado por el señor EDISON GARCIA MARTINEZ, quien pretende la nulidad de actos fictos, por medio de los cuales, se negaron las peticiones por las cuales se solicitó el pago de los costos retroactivos por homologación y nivelación salarial.
		Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial convocada por la señora YANCY LINIETH LOAIZA LOZANO, la cual fue admitida por la Procuraduría 59 Judicial I para Asuntos Administrativos, con radicación IUS E-2024-166171 JUC I-2024-3520742 del 5 de marzo de 2024, y en la que se pretende se reconozca y pague la sanción moratoria por retardo en el pago de cesantías parciales como docente..
		Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial convocada por la señora MARIA TERESA HERRERA MORALES, la cual fue admitida por la Procuraduría 166 Judicial II para Asuntos Administrativos, con radicación No E-2024-159126 Interno 2024-048 del 1 de marzo de 2024, y en la que se pretende la Nulidad de Acto Ficto que negó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por retardo en el pago de cesantías parciales como docente.
		Estudio de procedencia de Acción de Repetición por pago parcial de sentencia judicial dentro del proceso ejecutivo de prima de servicios de docentes con radicación 76001333300920180010301.
08/04/2024	Acta No 011	Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial convocada por el señor JULIO ADRIAN PAEZ LOAIZA, la cual fue admitida por la Procuraduría 58 Judicial I para Asuntos Administrativos, con radicación E-2024-178808 del 12 de marzo de 2024, y en la que se pretende la nulidad de oficio por el cual se dio respuesta a petición elacionada con el puntaje obtenido en la etapa de valoración de antecedentes en el concurso de méritos modalidad ascenso- Territorial 9.
		Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial convocada por el señor Edgar Yesid Cifuentes Cubides y otros, la cual fue admitida por la Procuraduría 58 Judicial 1 para Asuntos Administrativos, con radicación No. E-2024-188967, y en la que se pretende la reparación de daños y perjuicios a raíz del fallecimiento de un familiar, en accidente de tránsito ocasionado por presunta falta de señalización vial.



INFORME



Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

		Nuevo estudio de procedencia de conciliación judicial, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Tributario, con radicación 76001333300520200004100, iniciado por la Empresa VATIA S.A. E.S.P, con la pretensión de que se declare la NULIDAD de los actos administrativos correspondientes a liquidaciones oficiales por Impuesto de Alumbrado Público expedidas por la Secretaria de Hacienda, y como consecuencia, se declare que dicha empresa no ésta está obligada a pagar el impuesto a favor del Municipio de Palmira.
		Estudio de procedencia de Acción de Repetición por pago de sentencia judicial a favor de la señora Luz Marina Serna, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de radicación 2003-03394-01 y Ejecutivo conexo 2015-00074-01: por concepto de prestaciones sociales, intereses y costas procesales.
		Estudio de procedencia de Acción de Repetición por pago de sentencia judicial a favor de la señora Lauren Amparo Loaiza, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho y Ejecutivo conexo de radicación 76001333301120150024700, por concepto de salarios, prestaciones sociales dejadas de percibir más intereses causados
		Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial convocada por el señor Javier Rengifo Díaz, la cual fue admitida por la Procuraduría 60 Judicial I para Asuntos Administrativos, con radicación No E-2024-169634 del 7 marzo de 2024, y en la que se pretende la nulidad de oficios por los cuales se niega la liquidación y pago de horas extras bajo el parámetro de 190 horas, y no de 240 según los paramentos del Sistema Humano en Linea del Ministerio de Educación
		Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial convocada por el señor James Rodolfo Collazos Arcila y otros, en la que se pretende la reparación de daños y perjuicios con ocasión a un accidente de tránsito sucedido a causa de un hueco en la vía.
		Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial convocada por la Transportadora de Gas Internacional S.A E.S.P, en la que se solicita al municipio de Palmira la devolución del pago de lo no debido por concepto de impuesto de industria, y comercio, más intereses moratorios, corrientes y agencias en derecho conforme fue ordenado en sentencia judicial.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 14 de 7





Alcaldía Municipal
 de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

INFORME

19/04/2024	Acta No 012	<p>Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial convocada por el señor JHON HERMAN CARVAJAL, GARCÍA, quien pretende la nulidad de acto administrativo por el cual se reitera respuesta presuntamente evasiva, a una solicitud de perdida de ejecutoria de resolución que dispuso la cancelación de la licencia de tránsito del convocante.</p> <p>Estudio de procedencia de Acción de Repetición, por pago parcial de sentencia judicial de radicación 76001333300920130015700 y Ejecutivo conexo de radicación 76001333300220180000101, con causa prima de servicios de docentes.</p> <p>Estudio de procedencia de conciliación judicial, dentro del proceso de Reparación Directa de radicación 76001333300420190032700, que cursa en el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cali, el cual fue iniciado por la señora DARLYN YULIANA NÚÑEZ NARVÁEZ Y OTROS, con la pretensión de que se reparen los daños y perjuicios ocasionados en accidente de tránsito por presunta falta de señalización en la vía.</p>
		<p>Estudio de Acción de Repetición por pago de costas procesales a favor de los señores Ana Leyda Roa y Cesar Emilio Suarez, las cuales fueron ordenadas en sentencia judicial dentro del proceso de Nulidad Y Restablecimiento del Derecho de radicación 76001-33-33-004-2016- 00169-00.</p>
22/04/2024	Acta No 013	<p>Estudio de procedencia de conciliación judicial dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicación 76001-33-33-014-2021-00005-00, en el que funge como demandante el señor JAIME EDUARDO CAMPO VALOR, quien pretende la nulidad de acto administrativo que lo declaró insubsistente en el cargo, con ocasión al concurso de méritos-convocatoria 437 de 2017.</p>
02/05/2024	Acta No 014	<p>Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial de radicación E-2024-230680 del 8 de abril de 2024, convocada por la señora DEYANIRA HOMES Y OTROS, con la pretensión de que se reparen los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados por accidente en vía peatonal.</p> <p>Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial convocada por la empresa AIA ARQUITECTURA E INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S., en la que se pretende la nulidad de resolución por la cual se liquida unilateralmente: contrato de obra pública para el y adecuaciones en la infraestructura de equipamientos culturales, y a el mantenimiento en consecuencia, S reconozcan las obras ejecutadas y las mayores cantidades de obra realizadas</p> <p>Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial convocada por la señora Gloria Lucy Madrid, quien pretende la nulidad de acto ficto o presunto configurado con ocasión a la petición de sanción moratoria por supuesto retardo en el reconocimiento y pago de sus cesantías como docente.</p>



INFORME



Alcaldía Municipal
 de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

		<p>Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial convocada por el señor Carlos Alfonso Hincapié García, quien pretende la nulidad de acto ficto o presunto configurado con ocasión a la petición de sanción moratoria por supuesto retardo en el reconocimiento y pago de sus cesantías como docente.</p> <p>Estudio de procedencia de conciliación judicial dentro del proceso de Reparación Directa de radicación 76001333300820210004400, iniciado por el señor JAIME ORLANDO CASTILLO HIDALGO Y OTROS, con la pretensión de que se declare administrativa y solidariamente responsable al Municipio de Palmira por los daños y perjuicios causados, por la amputación de los algunos dedos de la mano izquierda de un estudiante, en actividades académicas en una institución educativa, por presunta omisión en la vigilancia y oportuna supervisión del profesor del área.</p>
07/05/2024	Acta No 015	<p>Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial convocada por el señor Carlos Alfonso Hincapié García, quien pretende la nulidad de acto ficto o presunto configurado con ocasión a la petición de sanción moratoria por supuesto retardo en el reconocimiento y pago de sus cesantías como docente.</p>
14/05/2024	Acta No 016	<p>Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial, convocada por el señor Diego Fernando Cruz, con la pretensión de que se declare la nulidad de acto administrativo que lo declaró contraventor por conducir en estado de embriaguez. Fundamenta su solicitud en la falta de motivación del acto administrativo y la caducidad de la acción por contravención.</p> <p>Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial, convocada por el señor Julio Adrián Páez Loaiza, con la pretensión de que se declare la nulidad de acto administrativo mediante el cual se nombra en periodo de prueba a una persona que superó las etapas de concurso de méritos - Modalidad Ascenso, así como la resolución por la cual se conformó la lista de elegibles para proveer un cargo en vacancia definitiva. Fundamenta su solicitud en que no se tuvo en cuenta un título de maestría en la etapa de valoración de antecedentes del concurso:</p> <p>Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial, convocada por la señora Noralba Triana de Criollo, quien pretende la reparación de los daños y perjuicios materiales e inmateriales ocasionados por electrocución con cuerdas eléctricas presuntamente ubicadas a una distancia de su vivienda que vulnera la norma.</p>

INFORME



Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

		<p>Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial, convocada por el señor Carlos Andrés Calderón, con la pretensión de que repare los daños materiales e inmateriales ocasionados en accidente de tránsito por caída de un árbol en la vía a causa de la presunta falta de mantenimiento de la malla vial.</p>
20/05/2024	Acta No 017	<p>Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial, convocada por la docente Liliana Roldan Soto, con la pretensión de que se declare la nulidad de acto administrativo que negó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por presunto reconocimiento y pago extemporáneo de sus cesantías.</p> <p>Estudio de procedencia de conciliación judicial, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de radicación 76001333300620230012500, iniciado por la señora MARIA CRISTINA ARANGO ESCOBAR, con la pretensión de que se declare la nulidad de acto administrativo ficto, frente a petición en la que solicitó el pago de sanción moratoria establecida en el Ley 50 de 1990, por presunta consignación extemporánea de las cesantías en su Fondo de Cesantías.</p>
04/06/2024	Acta No 018	<p>Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial, convocada por el señor Edwin Arley Ramírez Bohórquez, con la pretensión de que se reparen los daños causados por la inexecución de contrato para la compra de elementos para mejorar las condiciones de funcionamiento y manejo de la cadena de frío, y así mismo, se pague, a su favor los intereses moratorios correspondientes a factura pagada con 46 días de mora</p> <p>Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial, convocada por el señor Jorge Enrique Vásquez Uribe y otros, con la pretensión de que se dé total cumplimiento a sentencia judicial del proceso 76001-23-31-000-2010-01942. en la que se declaró responsable al Municipio de Palmira por los perjuicios derivados de las lesiones sufridas por su familiar en una institución educativa.</p>

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 17 de 7



INFORME



Alcaldía Municipal
 de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

		<p>Estudio de procedencia de Acción de Repetición por cumplimiento de sentencia dentro del proceso 76001333300120160000100, que ordenó el pago de diferencias entre los pagos parciales autorizados y los pagos parciales realizados de primas y cesantías del señor Reinaldo Posso, ex empleado del Hospital San Vicente de Paúl liquidado.</p>
		<p>Estudio de procedencia de Acción de Repetición por pago de prima de servicios ordenada en sentencia judicial del proceso Ordinario: 76001333300920130023600 y Ejecutivo Conexo: 76001333300920180010301, a favor de los señores LUIS FELIPE HERNANDEZ ROJAS, RUBIELA BEDOYA CIFUENTES, MARTHA CECILIA QUICENO y SANDRA PATRICIA RAMIREZ.</p>
11/06/2024	Acta No 019	<p>Estudio procedencia de conciliación judicial, con ocasión al proceso de Reparación Directa de radicación 76001-33-33-007-2022-00237-00, iniciado por el señor JORDAN FLOILAN VÉLEZ BERMUDEZ, con la pretensión de que se reparen los daños materiales e inmateriales causados en accidente de tránsito por huecos en la vía y falta de señalización vial.</p>
		<p>Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial convoca ida por la señora Edilma del Socorro Madroñero Bastidas, con la pretensión de que se declare In nulidad de acto administrativo que la declara insubsistente en el cargo, sin tenerse en cuenta su presunta condición de pre pensionada, y en consecuencia se reconozca y pague los salarios, y demás acreencias laborales dejadas de percibir.</p>
		<p>Estudio de procedencia de conciliación judicial dentro del procesos de Reparación Directa de radicación 76001333301320170022300, iniciado por el señor CARLOS ARTURO BALLESTEROS Y OTROS, quienes pretenden que se declare administrativa y extracontractualmente responsable al Municipio de Palmira y a LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO SA. E.S.P. EPSA E.S.P- por los perjuicios INMATERIALES causados por fa alteración de las condiciones de existencia, con motivo de las lesiones sufridas como consecuencia de la caída de un poste de alumbrado público.</p>

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
 Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 18de 7





Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

INFORME

		Estudio de procedencia de Acción de Repetición por pago de costas procesales pagadas el día 04 de marzo de 2024, a favor de la señora Alexandra Diaz Ortiz, las cuales fueron ordenados en sentencia judicial dentro del proceso ordinario laboral de radicación 76520310501220150009300 y ejecutivo conexo 76520310501220210009200.
19/06/2024	Acta No 020	Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial, convocada por la señora Edilma del Socorro Madroñero Bastidas, con la pretensión de que se declare la nulidad de acto administrativo que la declara insubsistente en el cargo sin tenerse en cuenta su presunta condición de pre pensionada, y en consecuencia se reconozca y pague los salarios y demás acreencias laborales dejadas de percibir.
19/06/2024	Acta No 021	Estudio de procedencia de transacción, dentro del proceso de Reparación Directa de radicación 76001333300420190032700, que cursa en el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Cali, el cual fue iniciado por la señora DARLYN YULIANA NUÑEZ NARVAEZ Y OTROS, con la pretensión de que se reparen los daños y perjuicios ocasionados en accidente de tránsito por presunta falta de señalización en la vía.
		¡Estudio de procedencia de conciliación extrajudicial de radicación E- 2024-228367 del 01 de abril de 2024, admitida por la Procuraduría 41 Judicial II para Asuntos Administrativos de Quibdó y convocada por la señora Patricia Moreno Ibarguen y Otros!
26/06/2024	Acta No 022	Estudio de procedencia Estudio de procedencia de conciliación judicial, con ocasión al proceso de Reparación Directa de radicación 76001333300820200017700, iniciado por la señora BLANCA LILINA RESTREPO DURAN Y OTROS, con la pretensión de que se reparen los daños causados por la caída de un capacho de hojas secas de una palmera sobre su cabeza.

Fuente: Secretaría Jurídica 2024





Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

6.1.2 Segunda Línea de Defensa – Secretaría Jurídica.

En la Administración Central del Municipio de Palmira, la Segunda Línea de Defensa del Sistema de Control Interno, como mecanismo de control para la operación de la Política de Defensa Jurídica, es ejercida por la Secretaría Jurídica, dependencia que hace parte de la estructura organizacional definida en el Decreto 213 del 1 de agosto de 2016, en su artículo séptimo se definen las funciones de esta así:

1. *Garantizar y avalar la legalidad de actos administrativos proferidos en la Administración Municipal.*
2. *Representar y asumir la defensa judicial y extrajudicial del Municipio y hacer el seguimiento a los procesos, actuaciones y resultados de los fallos judiciales.*
3. *Emitir los conceptos que le soliciten las Dependencias de la Administración Municipal.*
4. *Asesorar en materia jurídica al Despacho y a las Dependencias que lo soliciten.*
5. *Emitir los conceptos jurídicos de los proyectos de acuerdo presentados por la administración.*
6. *Trazar las directrices de carácter jurídico, así como la aplicación de normas, conceptos e interpretaciones que orienten las actuaciones administrativas de la Alcaldía, las Dependencias y servidores públicos del Municipio.*
7. *Liderar y adoptar acciones para la prevención y minimización de los efectos de las contingencias jurídicas, en coordinación con las demás Dependencias de la entidad.*
8. *Coordinar las acciones relacionadas con el comité de conciliación.*
9. *Velar y mantener el sistema de información sobre las actuaciones judiciales en defensa del Municipio y sus resultados en el desarrollo de cada uno de los procesos, así como la preservación de la documentación jurídica y contractual, relativa a su competencia.*
10. *Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.*
11. *Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos*
12. *Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la Dependencia*
13. *Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la Dependencia.*

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 20 de 7





Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

INFORME

14. *Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección de TlyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.*

Es importante precisar, que esta línea de defensa, se asegura de que los controles y procesos de gestión de riesgo de la 1ª línea de defensa sean apropiados y funciones correctamente; además, se encarga de supervisar la eficacia e implementación de las prácticas de gestión de riesgo, ejercicio que implica la implementación de actividades de control específicas que permitan adelantar estos procesos de seguimiento y verificación con un enfoque basado en riesgos.

Se evidenció que, la Secretaría Jurídica de la entidad, como líder de la Política de Defensa Jurídica en la Entidad, y desarrollando su rol de Segunda Línea en el Esquema de Líneas de Defensa, continúa orientando la implementación de los lineamientos impartidos a nivel institucional, gestionando entre otros, los siguientes:

Fecha	Comunicación	Dirigido a	Asunto
03/07/2024	Nota Interna TRD 2024-130.8.1.543	Erminson Ortiz Soto, Olmedo de Jesús Ortiz Acevedo, María Esther Guendica Argote, Jesús David Perdomo	Política de Prevención del Daño Antijurídico para las vigencias 2024-2025, adoptada mediante Resolución No 010 del 24 de enero de 2024 expedida por el Alcalde Municipal. PPDAJ.

Otra actividad de esta Segunda Línea de Defensa, que se observó, es la gestión de información a través de la herramienta denominada, "Matriz de Procesos Judiciales", consolidada por la Secretaría Jurídica, con el respaldo del contratista RED JUDICIAL S.A.S., empresa que proporciona una plataforma tecnológica para gestionar información de los procesos y expedientes judiciales del Municipio de Palmira, apoyo que se da en cumplimiento al objeto del Contrato MP-222-2024 con fecha de inicio febrero 14 de 2024 hasta el 30 de noviembre del 2024.

Se evidenció, en las obligaciones específicas del contratista, que, como apoyo al seguimiento de la gestión judicial de la Secretaría Jurídica, realiza la búsqueda continua y por todos los medios con los que cuente el Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 21 de 7





Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

INFORME

contratista para ubicar posibles procesos en los cuales haga parte el Municipio de Palmira; así como el seguimiento y vigilancia de los procesos judiciales en la página web www.ramajudicial.gov.co y brinda la información que se requiere por los funcionarios de la Administración Central que reposa en www.redjudicial.com.

De igual forma, la Secretaría Jurídica, como Segunda Línea de Defensa, asume las responsabilidades endilgadas en el Decreto 245 del 28 de septiembre de 2022, *“Por medio del cual se delega al secretario Jurídico la ordenación de gasto para el pago de sentencias judiciales, conciliaciones y laudos arbitrales en contra del Municipio de Palmira que no estén a cargo de otra secretaría o dependencia y se dictan otras disposiciones”*.

La Secretaría Jurídica y la Secretaría Técnica del Comité Conciliación y Defensa Judicial, elaboraron documento con TRD- 2024-130.6.1.28, fechado 25 de julio de 2024, donde se presenta informe detallado y minucioso sobre procesos judiciales del primer semestre del año 2024, discriminado: en causas de demanda, sentencias, índice de condenas, tipo de daños por los cuales ha sido condenado el Municipio de Palmira, entre otros aspectos relevantes, en cumplimiento de los deberes consagrados en la Resolución N.º 009 del 17 de marzo de 2023 *“Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira”*, que contiene la siguiente estructura:

“OBJETIVOS

a. Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo sexto, numeral 3 de la Resolución N.º 009 del 17 de marzo de 2023 *“Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira”*, que establece como una de las funciones del Comité de Conciliación *“Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Municipio de Palmira, para determinar:*

- a. Las causas generadoras de los conflictos
- b. El índice de condenas.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 22 de 7





Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

c. Tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado el Municipio de Palmira.

d. Las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.”

b. Cumplir con lo estipulado en el numeral once del artículo Vigésimo Cuarto de la citada Resolución que establece las siguientes funciones de la secretaria técnica:

“12. El Secretario Técnico y su grupo de apoyo (si lo hubiere) estudiarán, evaluarán y presentarán un informe sobre los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daños por los cuales resulta condenado o demandado el municipio, las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados y las conclusiones de estos elementos, con el objeto de proponer correctivos, acciones y medidas que se deben implementar para superar y/o prevenir las problemáticas identificadas, al Comité de Conciliación, para que se adopten las decisiones a que haya lugar.”

c. Atender lo reglado en el artículo Trigésimo Segundo de la resolución en mención, sobre Prevención del daño antijurídico y políticas para la defensa judicial, el cual instituye que “Sin perjuicio de las demás funciones encomendadas al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, este deberá reunirse dos (2) veces al año con el objeto de proponer los correctivos que se estimen necesarios para prevenir la causación de los daños antijurídicos en que se ha visto

condenado el organismo o en los procesos que haya decidido conciliar, así como proponer acciones correctivas, preventivas o de mejora frente a la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. Para lo anterior deberán estudiar, analizar y evaluar las causas que originaron las demandas en el



Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

semestre inmediatamente anterior.

Para tal propósito el secretario Jurídico o quien haga sus veces, presentará a los miembros del Comité, en coordinación con la Secretaría Técnica, un informe de las causas de demandas incoadas y sentencias condenatorias notificadas en el semestre respectivo, así como de las conciliaciones aprobadas judicialmente”.

2. INFORME DE PROCESOS JUDICIALES CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE 1 - 2024.

2.1 Desarrollo del Informe

En ejercicio de las funciones establecidas en la Resolución N.º 009 del 17 de marzo de 2023, se presenta el informe sobre procesos judiciales, discriminando las causas de demanda, sentencias notificadas, índice de condenas, tipo de daños por los cuales ha sido condenado el Municipio de Palmira entre otros aspectos relevantes concernientes al primer semestre del año 2024.

4. CONCLUSIONES

a. A manera de conclusión, se indica que el número de demandas interpuestas en contra del Municipio de Palmira durante el primer semestre del año 2024, si bien, representa cuantitativamente un número de 100 procesos, en varios de estos el ente territorial funge como codemandado junto con el Ministerio de Educación y el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por pretensiones que no son de competencia del ente territorial, como es el caso del reconocimiento y pago de sanción moratoria por pago extemporáneo de cesantías de docentes y demás prestaciones de docentes, que inclusive representa la mayor causa de demanda; motivo por el cual se ha alegado la falta de legitimación en la causa por pasiva en la defensa judicial, resultando generalmente acogida por los jueces.



Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

b. También es importante enfatizar y reiterar que las acciones de cumplimiento impetradas en contra del municipio de Palmira, si bien representaron otra de las mayores causas reiteradas de demanda, estas han sido falladas a favor del municipio al declararse improcedente la acción.

c. El éxito procesal alcanzado por el Municipio de Palmira en este periodo, también es un aspecto que se ha mantenido en el tiempo, por cuanto el número de sentencias condenatorias siempre ha sido

4. RECOMENDACIONES.

a. Se recomienda fortalecer el compromiso del equipo de trabajo de la Secretaría Jurídica en la gestión de la defensa Judicial en aras de lograr mejores resultados para el Municipio de Palmira.

b. Se sugiere persistencia en la aplicación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025, para que los líderes de cada dependencia contribuyan en la gestión de la defensa judicial y logro de mejores resultados.

c. Es fundamental para la defensa judicial fortalecer el enlace con las demás dependencias en el suministro de información y colaboración necesarias para ejercer las acciones de defensa.

d. Se recomienda mantener el compromiso y desempeño del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en el desarrollo de sus funciones como instancia administrativa encargada del estudio de la viabilidad de la acción de repetición, de la conciliación y demás medios alternativos de solución de conflictos, si como del análisis y formulación de políticas sobre”



Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

INFORME

6.2 Periodicidad de sesiones y cumplimiento de términos para toma de decisiones: De acuerdo a la Resolución No 021 del 06 de junio de 2022 y la Resolución No 009 del 17 de marzo de 2023 “Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira”, en su artículo OCTAVO. Sesiones y votación:

“El Comité de conciliación se reunirá de manera ordinaria dos (2) veces al mes en la fecha y lugar establecidos en la citación o extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten o cuando lo estime conveniente su presidente o su delegado, así como el secretario jurídico, previa convocatoria escrita. Podrá sesionar con mínimo tres (3) de sus miembros permanentes y adoptará sus decisiones por mayoría simple.

El Comité de Conciliación, de considerarlo necesario determinará, un cronograma semestral de sesiones ordinarias del Comité, distribuido en dos sesiones ordinarias al mes.

PARÁGRAFO 1. Término para toma de decisión. *Presentada la petición de conciliación ante el municipio de Palmira, El Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días hábiles a partir de su recibo, para tomar la correspondiente decisión, la cual deberá constar en sus fundamentos en la respectiva acta de sesión. La decisión se comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia de la respectiva acta o certificación en la que conste posición institucional y sus fundamentos”.*

Al verificar la documentación aportada podemos observar que, El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, se reúne mínimo dos (2) veces por mes, también lleva a cabo reuniones extraordinarias:

MES	No. DE ACTA	NÚMERO DE SESIONES	FECHA
ENERO	001, 002	2	12/01/2024-25/01/2024
FEBRERO	003, 004, 005	3	05/02/2024-12/02/2024-26/02/2024
MARZO	006, 007, 008, 009, 010	5	06/03/2024-11/03/2024-13/03/2024-13/03/2024-18/03/2024-22/03/2024

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 26 de 7





Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

INFORME

ABRIL	011, 012, 013,	3	08/04/2024-19/04/2024-22/04/2024
MAYO	014, 015, 016, 017,	4	02/05/2024-07/05/2024-14/05/2024
JUNIO	018,019, 020, 021, 022	5	04/06/2024-11/06/2024-19/06/2024-19/06/2024-26/06/2024

Con relación al término para toma de decisiones tenemos que, según el siguiente gráfico, tomado del formato de registro de conciliaciones prejudiciales, para el primer del año 2024, cuatro (4) de las solicitudes de conciliación, fueron resueltas después del término de los quince (15) días hábiles, las que están representadas de color azul, según información consignada dentro de las actas, estas solicitudes requerían un estudio detallado e información de otras dependencias para la toma de decisiones.

Con respecto a la solicitud que se representa con el color morado, La Dra. Yuli Zambrano manifiesta durante la entrevista que, fue imposible aperturar el archivo que contenía la información de la solicitud de conciliación y la de color rojo una solicitud que fue suspendida por liquidación bilateral de contrato.

	Causa de la solicitud	Subcausas	Valor de la pretensión	Dependencia involucrada	Autoridad de Conocimiento	Año de Estudio y Decisión del Comité de Conciliación	Posición Institucional del Comité de Conciliación	Fecha de Ingreso de la solicitud	Fecha de Asignación	Abogado Asignado	Fecha de publicación de conciliación	Radicación	Soporte
3	CUMPLIMIENTO	DEVOLUCION DE	\$ 1.460.286.650,00	SECRETARIA JURIDICA	PROCURADURIA 20 JU	ACTA 011 DEL 8/0	CONCILIAR	25/01/2024	26/01/2024	NESTOR ALFON	28/02/2024	E-2024-059960	https://dr
11	FALLA EN EL SE	DAÑOS Y PERJUIC	\$ 322.437.784,00	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACION URB	PROCURADURIA 58 JU	ACTA 009 DEL 18	CONCILIAR	31/01/2024	31/01/2024	JOSE EDILBERT	20/03/2024	E-2024-070787	https://dr
13	ACTUALIZACION	ACTO ADMINISTR	\$ 0,00	SECRETARIA DE HACIENDA	PROCURADURIA 18 JU	ACTA 005 DEL26/0	NO CONCILIAR	12/02/2024	12/02/2024	EUDORO BENIT	18/03/2024	IUS E-2023-8081	https://dr
20	FALLA EN EL SE	DAÑOS Y PERJUIC	\$ 1.768.757.553,00	OTRA	PROCURADURIA 58 JU	ACTA 011 DEL 8/0	NO CONCILIAR	14/03/2024	18/03/2024	JUAN CAMILO C	25/04/2024	E-2024-188967	https://dr
21	RETROACTIVO S	ACTO ADMINISTR	\$ 65.000.000,00	SECRETARIA DE EDUCACION	PROCURADURIA 60 JU	ACTA 011 DEL 8/0	NO CONCILIAR	07/03/2024	12/03/2024	JOSE EDILBERT	17/04/2024	IUS E- 2024-1688	https://dr
22	FALLA EN EL SE	DAÑOS Y PERJUIC	\$ 6.123.286.810,00	OTRA	PROCURADURIA 18 JU	ACTA 011 DEL 8/0	NO CONCILIAR	15/03/2024	18/03/2024	JUAN CAMILO C	06/05/2024	IUS E- 2024-1904	https://dr
23	LIQUIDACION UN	NULLIDAD DE ACT	\$ 215.203.890,28	SECRETARIA DE CULTURA	PROCURADURIA 18 JU	ACTA 014 DEL 2/0	NO CONCILIAR	20/03/2024	22/03/2024	CRISTIAN MUNO	27/05/2024	IUS E-2024-2007	https://dr
24	ILEGAL SANCION	ACTO ADMINISTR	\$ 0,00	SECRETARIA DE TRANSITO	PROCURADURIA 18 JU	ACTA 012 DEL 19	NO CONCILIAR	22/03/2024	01/04/2024	JUAN CAMILO C	20/05/2024	IUS E-2024-1749	https://dr
26	SE DESCONOCE	SE DESCONOCE	\$ 0,00	OTRA	PROCURADURIA 41 JU	ACTA 021 DEL 19	NO CONCILIAR	29/04/2024	29/04/2024	YULI ALEXANDR	27/06/2024	E-2024-228367	https://dr
37	REPARACION DE	RESPONSABILIDA	\$ 1.890.000.000,00	OTRA	PROCURADURIA 58 JU	ACTA 023 DEL 9/0	NO CONCILIAR	18/06/2024	19/06/2024	ALEJANDRA SA	18/07/2024	IUS E- 2024-3788	https://dr
38	REPARACION DE	RESPONSABILIDA	\$ 520.000.000,00	OTRA	PROCURADURIA 58 JU	ACTA 024 DEL 17	NO CONCILIAR	24/06/2024	25/06/2024	ALEJANDRA SA	25/07/2024	IUS E- 2024 - 34	https://dr
39	DESIGUAL INCRE	ACTO ADMINISTR	\$ 12.482.483,00	SECRETARIA DE EDUCACION	PROCURADURIA 58 JU	ACTA 024 DEL 17	NO CONCILIAR	26/06/2024	26/06/2024	WILLIAM DARWIN	26/07/2024	IUS E- 2024-4158	https://dr
40	REPARACION DE	RESPONSABILIDA	\$ 26.000.000,00	OTRA	PROCURADURIA 217 JU	ACTA 024 DEL 17	NO CONCILIAR	26/06/2024	26/06/2024	ALEJANDRA SA	22/07/2024	E - 2024- 415888	https://dr
41	DECLARATORIA	ACTO ADMINISTR	\$ 20.685.735,00	SUBSECRETARIA DE GESTION DE TALENTO HUMANO	PROCURADURIA 18 JU	ACTA 024 DEL 17	NO CONCILIAR	26/06/2024	28/06/2024	NESTOR ALFON	16/09/2024	IUS E - 2024-428	https://dr

Fuente:Secretaría Jurídica

6.2.1. Verificación del cumplimiento de las funciones y operación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 27 de 7



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
 de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

INFORME

Las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, para el periodo de evaluación, se encuentran enmarcadas en la Resolución No 021 del 06 de junio de 2022 y la Resolución No 009 del 17 de marzo de 2023 “*Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira*”, suscritas por el alcalde del Municipio, las cuales fueron verificadas, con los soportes documentales puestos a disposición del Equipo Auditor.

El equipo auditor, verificó la gestión de esta instancia, con los soportes documentales que se encuentran bajo la responsabilidad de la Secretaría Técnica, quien garantiza su custodia.

A continuación, se detallan, los registros documentales que evidencian las funciones del Comité:

ÍTEM	CRITERIO DE AUDITORÍA	SOPORTE DOCUMENTAL DEL CRITERIO EVALUADO	CUMPLIMIENTO
1	Formular y hacer seguimiento a la ejecución de las políticas de prevención del daño antijurídico.	<p>La Entidad Territorial, siguiendo las indicaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, y con base en el análisis de litigiosidad efectuado a partir de diversos insumos, como: sentencias condenatorias, conciliaciones extrajudiciales, causas de litigiosidad, mapa de riesgos y otros aspectos relevantes, formuló la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el Municipio de Palmira, en aplicativo dispuesto por la ANDJE, siguiendo las etapas del ciclo de la prevención del daño antijurídico (formulación, aprobación, implementación y seguimiento), con la finalidad de que sea un política eficiente y eficaz.</p> <p>La Política de Prevención de Daño Antijurídico del Municipio de Palmira, fue adoptada mediante Resolución 009 del 23 de febrero de 2022, de acuerdo con la aprobación en sesión ordinaria del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, según consta en Acta No. 27 fechada el 21 de diciembre de 2021.</p> <p>La Secretaría Jurídica del Municipio de Palmira, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución No 009 del 23 de febrero de 2022, realiza la evaluación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, en el aplicativo dispuesto por la ANDJE, seguimiento que consiste en revisar los resultados de los indicadores de gestión, resultado, e impacto, interpretándolos y realizando la explicación de estos resultados, los cuales se convierten en insumo para la toma de decisión para formular nuevas políticas o replantear las existentes.</p>	CUMPLE

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 28 de 7





Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

INFORME

		<p>Se destaca que la Administración Municipal, al formular la Política de Prevención del Daño Antijurídico, se constituye en un referente de buenas prácticas al adoptarlas, de acuerdo con lo referenciado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE.</p> <p>En cumplimiento de lo establecido en la Resolución No 009 del 17 de marzo de 2023 en su Artículo Sexto numeral 1, el Comité presentó informe de seguimiento a la ejecución de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la vigencia 2024, con TRD – 2024-130.8.1.543 fechado 03 de julio de 2024, en el cual se concluyó:</p> <p>Con el propósito de seguir avanzando en la implementación de la Política, de manera respetuosa se reitera el compromiso de reportar las evidencias de cumplimiento de las acciones de prevención en la forma y oportunidad debidas, conforme se retroalimentó en la mesa de trabajo presencial desarrollada el pasado 16 de mayo de 2024 con los enlaces designados en cada dependencia, en la cual se verificó el nivel de cumplimiento y se brindó el debido acompañamiento.</p> <p>A finalizar el primer semestre del presente año, solo 2 dependencias de las 4 involucradas en el desarrollo de la política, han reportado dichas evidencias.</p>	
2	Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	En sesión ordinaria del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, según consta en Acta No. 27 fechada el 21 de diciembre de 2021, se aprobó el contenido de la Política de Prevención de Daño Antijurídico del Municipio de Palmira, que fue adoptada mediante Resolución No 009 del 23 de febrero de 2022.	CUMPLE

INFORME



Alcaldía Municipal
 de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

<p>3</p>	<p>Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Municipio de Palmira, para determinar:</p> <p>a. Las causas generadoras de los conflictos. b. El índice de condenas. c. Tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado el Municipio de Palmira. d. Las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.</p>	<p>Se evidenció, entre otros, las siguientes actividades para el desarrollo de esta función:</p> <p>Documento en Excel "Matriz General de Procesos Judiciales", con corte al 30 de junio de 2024.</p> <p>Soporte documental de 22 actas de reunión del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2024, del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, donde se evidencia el estudio y evaluación de procesos que cursan o han cursado en contra del Municipio de Palmira.</p> <p>Documento con TRD- 2024-130.6.1.28, fechado 25 de julio de 2024, donde se presenta informe sobre procesos judiciales, discriminado en causas de demanda, sentencias, índice de condenas, tipo de daños por los cuales ha sido condenado el Municipio de Palmira, entre otros aspectos relevantes durante el primer semestre del año 2024.</p> <p>Utilización de herramienta tecnológica, para realizar el seguimiento a los procesos judiciales, en la plataforma www.redjudicial.com, de acuerdo con el del Contrato MP-222-2024.</p> <p>Se observó publicación mensual en https://palmira.gov.co/transparencia/informacion-de-la-entidad/organigrama/judicial/, de informes sobre el estado de las Demandas y Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos (MASC), de la vigencia 2024, donde se detalla: valor de las pretensiones (COP\$ en millones) demandas y MASC activas por tipo de proceso; demandas y MASC activas por organismo afectado; valor de las pretensiones (COP\$ en millones) demandas y MASC activas por organismo afectado; demandas y MASC activos iniciados por terceros; clasificación de la obligación contingente por probabilidad de pérdida y éxito procesal 2022 COP en millones.</p>	<p>CUMPLE</p>
----------	---	--	---------------





Alcaldía Municipal
 de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

INFORME

4	<p>Fijar directrices institucionales para la aplicación de los Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos (MASC), tales como la transacción, el pacto de cumplimiento, la amigable composición y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.</p>	<p>El Comité, impartió la Directriz No. 1 de 2022, que tiene por objetivo: <i>“Guiar la actuación del Municipio de Palmira frente a los procesos judiciales iniciados en su contra por el medio de control de ejecutivos, a causa del incumplimiento de sentencias judiciales de nulidad y restablecimiento del derecho, que ordenaron y condenaron al Municipio al pago de prima de servicios de los docentes adscritos a la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira, con el fin de evitar un detrimento patrimonial y procurar un ahorro patrimonial significativo”</i>, acordada en la sesión del 21 de octubre de 2022 de este comité, haciendo referencia a aplicación de los Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos.</p> <p>Actualmente sigue vigente esta directriz y se está dando cumplimiento a la misma, hay pagos en trámite.</p>	CUMPLE
5	<p>Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, <i>el Comité de Conciliación deberá Analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.</i></p>	<p>Se evidencia, soporte documental de 22 actas de reunión del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2024, del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, donde se realiza el análisis jurisprudencial de procesos que cursan en contra del Municipio de Palmira, los apoderados diligencian las fichas técnicas donde se exponen los argumentos por los cuales se considera que procede la conciliación o no, bajo criterios jurídicos y técnicos en cada caso.</p>	CUMPLE



INFORME



Alcaldía Municipal
 de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

<p>6</p>	<p>En los asuntos en los cuales exista alta probabilidad de condena, con fundamento en el acervo probatorio allegado al expediente y en la jurisprudencia reiterada y decantada de las altas cortes, como por ejemplo, frente a eventos de responsabilidad objetiva, <i>los miembros del Comité de Conciliación deberán analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se estudie la procedencia de conciliar, aún durante el trámite procesal, en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.</i></p>	<p>Se evidencia, soporte documental de 22 actas de reunión del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2024, del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, donde se realiza el análisis jurisprudencial de procesos que cursan en contra del Municipio de Palmira, los apoderados diligencian las fichas técnicas donde se exponen los argumentos por los cuales se considera que procede la conciliación o no, bajo criterios jurídicos y técnicos en cada caso.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>7</p>	<p>En los asuntos en los que se emita sentencia de primera instancia condenatoria total o parcial, contra la cual se interponga el recurso de apelación y cuyo fallo se encuentre basado en la existencia de precedentes jurisprudenciales o sentencias de unificación que permitan anticipar la confirmación de la sentencia, y cuando a partir del análisis de las pruebas aportadas al proceso y de las consideraciones contenidas en la sentencia</p>	<p>Se evidencia, soporte documental de 22 actas de reunión del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2024, del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, donde se realiza el análisis jurisprudencial de procesos que cursan en contra del Municipio de Palmira, los apoderados diligencian las fichas técnicas donde se exponen los argumentos por los cuales se considera que procede la conciliación o no, bajo criterios jurídicos y técnicos en cada caso.</p> <p>Documento con TRD- 2024-130.6.1.28, fechado 25 de julio de 2024, donde se presenta informe sobre procesos judiciales, discriminado en causas de demanda, sentencias, índice de condenas, tipo de daños por los cuales ha sido condenado el Municipio de Palmira, entre otros aspectos relevantes durante el primer semestre del año 2024.</p> <p>CAUSAS DE DEMANDA</p> <p>DEPENDENCIAS GENERADORAS DE DEMANDAS</p> <p>CONCILIACION</p>	<p>CUMPLE</p>

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
 Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 32 de 7





Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

<p>condenatoria de primera instancia puede evidenciarse una alta probabilidad de condena, el Comité de Conciliación deberá analizar la procedencia de conciliar, previamente a la audiencia de conciliación de que trata el artículo 247 de la Ley 2220 de 2022.</p> <p>PARAGRAFO: La audiencia de que trata el artículo anterior, tendrá lugar por petición del Agente del Ministerio Público, cuando quien interpuso el recurso de apelación sea la entidad condenada, y cuando las partes de común acuerdo soliciten la realización de la audiencia y propongan fórmula conciliatoria, caso último en que el abogado apoderado del proceso deberá analizar si la sentencia de primera instancia se encuentra basada en la existencia de precedentes jurisprudenciales o sentencias de unificación que permitan anticipar la confirmación de la sentencia, y cuando a partir del análisis de las pruebas aportadas al proceso y de las consideraciones contenidas en la sentencia condenatoria de primera</p>	<p><i>SENTENCIAS</i></p>	
--	--------------------------	--

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 33 de 7





Alcaldía Municipal
 de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

INFORME

	<p>instancia puede evidenciarse una alta probabilidad de condena.</p>		
<p>8</p>	<p><i>Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad, con el fin de determinar la procedencia o improcedencia de la acción de repetición.</i> Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda informará a la Secretaría Jurídica, al día siguiente del pago total de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, para que a través de la secretaría técnica del comité se incorpore en el orden del día de una de sus sesiones el estudio de procedencia o improcedencia de la acción de repetición, con el fin de que en un término no superior a 4 meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda cuando la misma resulte</p>	<p>Se evidencia, soporte documental de 22 actas de reunión del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2024, del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, donde se realiza el análisis jurisprudencial de procesos que cursan en contra del Municipio de Palmira, con el fin de determinar la procedencia o improcedencia de la acción de repetición.</p> <p>En el primer semestre del año 2024 se efectuaron los siguientes estudios:</p> <p>Acta No.003 del 05 de febrero de 2024 respectivamente se Estudió de procedencia de acción de repetición por pago de costas procesales dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicación 76001-33-33-021-2016-00240-00</p> <p>Acta No. 005 del 26 de febrero de 2024 Estudio de Acción de Repetición por pago de sentencia judicial dentro de proceso de Controversias Contractuales de radicación 76-001-33-33-003-2012-00245-01, en el cual se pagó sumas de dinero por concepto de mayor cantidad de obra ejecutada y de capital actualizado más intereses a favor del señor Diego Azcarate Prado.</p> <p>Estudio de Acción de Repetición por pago de sentencia judicial a favor de los señores DIANA MARCELA VÁSQUEZ MARTÍNEZ, JORGE ENRIQUE VASQUEZ URIBE y otros, dentro de proceso de Reparación Directa 76-001-23-31-000-2010-01942-00</p> <p>Acta No.010 del 22 de marzo de 2024 Estudio de procedencia de Acción de Repetición por pago parcial de sentencia judicial dentro del proceso ejecutivo de prima de servicios de docentes con radicación 76001333300920180010301.</p>	<p>CUMPLE</p>

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 34 de 7



INFORME



Alcaldía Municipal
 de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

	<p>procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.</p>	<p>Acta No.011 del 08 de abril de 2024 Estudio de procedencia de Acción de Repetición por pago de sentencia judicial a favor de la señora Luz Marina Sema, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de radicación 2003-03394-01 y Ejecutivo conexo 2015-00074-01: por concepto de prestaciones sociales, intereses y costas procesales.</p> <p>Acta No.012 del 19 de abril de 2024 Estudio de procedencia de Acción de Repetición, por pago parcial de sentencia judicial de radicación 76001333300920130015700 y Ejecutivo conexo de radicación 76001333300220180000101, con causa prima de servicios de docentes.</p> <p>Estudio de Acción de Repetición por pago de costas procesales a favor de los señores Ana Leyda Roa y Cesar Emilio Suarez, las cuales fueron ordenadas en sentencia judicial dentro del proceso de Nulidad Y Restablecimiento del Derecho de radicación 76001-33-33-004-2016- 00169-00.</p> <p>Acta No.018 del 04 de junio de 2024 Estudio de procedencia de Acción de Repetición por cumplimiento de sentencia dentro del proceso 76001333300120160000100, que ordenó el pago de diferencias entre los pagos parciales autorizados y los pagos parciales realizados de primas y cesantías del señor Reinaldo Posso, ex empleado del Hospital San Vicente de Paúl liquidado.</p> <p>Estudio de procedencia de Acción de Repetición por pago de prima de servicios ordenada en sentencia judicial del proceso Ordinario: 76001333300920130023600 y Ejecutivo Conexo: 76001333300920180010301, a favor de los señores LUIS FELIPE HERNANDEZ ROJAS, RUBIELA BEDOYA CIFUENTES, MARTHA CECILIA QUICENO y SANDRA PATRICIA RAMIREZ.</p> <p>Acta No.019 del 11 de junio de 2024 Estudio de procedencia de Acción de Repetición por pago de costas procesales pagadas el día 04 de marzo de 2024, a favor de la señora Alexandra Diaz Ortiz, las cuales fueron ordenados en sentencia judicial dentro del proceso ordinario laboral de radicación 76520310501220150009300 y ejecutivo conexo 76520310501220210009200.</p>	
<p>9</p>	<p>Determinar la procedencia</p>		<p>CUMPLE</p>





Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

<p>o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.</p>	<p>Siguen vigente los lineamiento de la Circular TRD 2022-130.2.1.24 del 22 de diciembre de 2022, con asunto: “<i>Lineamiento para estudio del llamamiento en garantía con fines de repetición</i>”, que fue dirigida a funcionarios y contratistas que ejercen defensa judicial, el secretario Jurídico, actuando como coordinador de las acciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, requiere a los abogados que ejercen la representación judicial del Municipio de Palmira, para que conforme está establecido en las normas citadas realicen el estudio de procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición para que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial determine la procedencia de dicha figura en aquellos procesos judiciales que impliquen responsabilidad patrimonial.</p> <p>En las siguientes Actas de sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, se observa el estudio para la procedencia de Acción de Repetición, en cumplimiento a sus funciones.</p> <p>Acta No.003 del 05 de febrero de 2024 respectivamente se Estudió de procedencia de acción de repetición por pago de costas procesales dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicación 76001-33-33-021-2016-00240-00</p> <p>Acta No. 005 del 26 de febrero de 2024 Estudio de Acción de Repetición por pago de sentencia judicial dentro de proceso de Controversias Contractuales de radicación 76-001-33-33-003-2012-00245-01, en el cual se pagó sumas de dinero por concepto de mayor cantidad de obra ejecutada y de capital actualizado más intereses a favor del señor Diego Azcarate Prado.</p> <p>Estudio de Acción de Repetición por pago de sentencia judicial a favor de los señores DIANA MARCELA VÁSQUEZ MARTÍNEZ, JORGE ENRIQUE VASQUEZ URIBE y otros, dentro de proceso de Reparación Directa 76-001-23-31-000-2010-01942-00</p> <p>Acta No.010 del 22 de marzo de 2024 Estudio de procedencia de Acción de Repetición por pago parcial de sentencia judicial dentro del proceso ejecutivo de prima de servicios de docentes con radicación 76001333300920180010301.</p>	
---	---	--

INFORME



Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

	<p>Acta No.011 del 08 de abril de 2024 Estudio de procedencia de Acción de Repetición por pago de sentencia judicial a favor de la señora Luz Marina Serna, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de radicación 2003-03394-01 y Ejecutivo conexo 2015-00074-01: por concepto de prestaciones sociales, intereses y costas procesales.</p> <p>Acta No.012 del 19 de abril de 2024 Estudio de procedencia de Acción de Repetición, por pago parcial de sentencia judicial de radicación 76001333300920130015700 y Ejecutivo conexo de radicación 76001333300220180000101, con causa prima de servicios de docentes.</p> <p>Estudio de Acción de Repetición por pago de costas procesales a favor de los señores Ana Leyda Roa y Cesar Emilio Suarez, las cuales fueron ordenadas en sentencia judicial dentro del proceso de Nulidad Y Restablecimiento del Derecho de radicación 76001-33-33-004-2016- 00169-00.</p> <p>Acta No.018 del 04 de junio de 2024 Estudio de procedencia de Acción de Repetición por cumplimiento de sentencia dentro del proceso 76001333300120160000100, que ordenó el pago de diferencias entre los pagos parciales autorizados y los pagos parciales realizados de primas y cesantías del señor Reinaldo Posso, ex empleado del Hospital San Vicente de Paúl liquidado.</p> <p>Estudio de procedencia de Acción de Repetición por pago de prima de servicios ordenada en sentencia judicial del proceso Ordinario: 76001333300920130023600 y Ejecutivo Conexo: 76001333300920180010301, a favor de los señores LUIS FELIPE HERNANDEZ ROJAS, RUBIELA BEDOYA CIFUENTES, MARTHA CECILIA QUICENO y SANDRA PATRICIA RAMIREZ.</p> <p>Acta No.019 del 11 de junio de 2024 Estudio de procedencia de Acción de Repetición por pago de costas procesales pagadas el día 04 de marzo de 2024, a favor de la señora Alexandra Diaz Ortiz, las cuales fueron ordenados en sentencia judicial dentro del proceso ordinario laboral de radicación 76520310501220150009300 y ejecutivo conexo 76520310501220210009200.</p>	
--	---	--

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 37 de 7



SC-CER415753

INFORME



Alcaldía Municipal
 de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

10	Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	<p>El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, estableció en sesión del 15 de marzo de 2022, documentada en Acta N°. 006, la propuesta sobre los perfiles de los abogados externos que ejercen la defensa judicial, la cual fue elaborada con base en el Manual de Funciones vigente de los cargos de planta de la dependencia, los estudios previos de los contratos de prestación de servicios de los abogados contratistas, en articulación con la Política de Prevención del Daño Antijurídico vigente y la Matriz General de Procesos que administra la Secretaría Jurídica, en la que se determina los niveles de probabilidad de pérdida de los procesos en alto, medio alto, medio bajo y bajo que fueron instituidos de acuerdo con la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE.</p> <p>La Matriz General de Procesos que administra la Secretaría Jurídica, permite realizar el seguimiento a la gestión de cada apoderado, de acuerdo con la asignación de procesos.</p>	CUMPLE
11	Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, quien deberá ser un profesional del Derecho de la Secretaría Jurídica, pudiendo también el Comité designar un funcionario que actuará como Suplente del secretario técnico, en los casos de ausencia del principal.	<p>Mediante el Artículo Vigésimo Cuarto de la Resolución No 009 del 17 de marzo de 2023, que contine el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, se estableció que la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, será ejercida por el servidor que haya sido designado por el Comité, quien deberá ostentar título universitario en Derecho.</p> <p>Este rol es ejercido por la doctora Yuli Alexandra Zambrano Yela, de la Secretaría, suplente Néstor Alfonso Bohada, designado por medio de acta del comité.</p>	CUMPLE
12	Dictar su propio reglamento.	<p>En el Acta No. 2 del 10 de enero de 2023, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, determinó la actualización de su reglamento, y se profiere la Resolución No 009 del 17 de marzo de 2023 <i>“Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira”</i>, indicando en su Artículo Trigésimo Cuarto, que:</p>	CUMPLE

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 38 de 7





Alcaldía Municipal
 de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

INFORME

		<p>“...el reglamento regirá a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente las demás disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución No. 021 del 6 de junio de 2022...”.</p> <p>Es preciso mencionar, que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, mediante Acta No. 034 del 26 de diciembre de 2022, aprobó la actualización de su Reglamento Interno para la vigencia 2023.</p> <p>El cronograma de sesiones del primer semestre 2023, se aprobó por este Comité, mediante Acta No 6 del 10 de febrero de 2023 continuada el 14 de febrero de 2023.</p> <p>(..) Posteriormente, la funcionaria Yuli Zambrano expresa que una de las actividades del plan de acción del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, consiste en elaborar un cronograma de sesiones de periodicidad semestral. En este entendido, agrega que se adjuntó junto con el plan de acción, el cronograma del primer semestre 2023 estableciendo dos sesiones por mes como lo indica la norma, las cuales se programaron para los días viernes por la facilidad que se ha observado para reunir a los integrantes del comité.</p> <p>Al respecto, los miembros del Comité no manifestaron objeción alguna.(..)</p>	
13	Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.	Para dar cumplimiento a esta función creada mediante la Resolución 009 de 2023, se gestionó la caracterización del Procedimiento Trámite de cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales.	CUMPLE
14	Las demás que se establezcan en las normas vigentes relacionadas con la materia.	A través de la Secretaría Jurídica, se informa sobre los cambios normativos y directrices que imparte la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, para la implementación de la Política de Defensa Jurídica en la Administración Municipal.	CUMPLE

6.3 Verificación de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

La prevención del daño antijurídico, consiste en la identificación de las causas y subcausas que pueden generar conflictos judiciales representados en acciones constitucionales, contenciosas administrativas, ordinarias y arbitrales en contra de una entidad pública, con el fin de determinar e implementar acciones concretas y eficaces dirigidas a suprimir o minimizar la causación del daño.





Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

INFORME

Teniendo en cuenta lo anterior, el alcalde del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, expidió la Resolución No. 009 del 23 de febrero de 2022², en su Artículo Primero, adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Palmira, contenida en documento anexo, la cual fue aprobada en sesión ordinaria del 21 de diciembre de 2021 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, atendiendo las directrices del Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1069 de 2015 y demás normas concordantes.

De igual forma, estableció que la Secretaría Jurídica del Municipio de Palmira, realizará la evaluación y seguimiento del mecanismo establecido en el plan de acción de la Política de Prevención de Daño Antijurídico y que el documento anexo a la resolución, que contiene la Política de Prevención de Daño Antijurídico, deberá ser actualizado de acuerdo con los lineamientos vigentes expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Los auditados, indicaron que en el Plan de Desarrollo Territorial “Palmira Pa’lante”, en el Programa: Prevención del Daño Antijurídico, con el objetivo, de: *“Fortalecer la capacidad jurídica a través de herramientas tecnológicas, conceptos y directrices jurídicas, y la articulación con otras dependencias que faciliten la orientación a los abogados y funcionarios de la administración central para prevenir el daño antijurídico en el Municipio”*, tiene asociando la meta de producto “Política Pública de Prevención del Daño Antijurídico implementada en la Administración Municipal”, facilitando así, desde el direccionamiento estratégico, la implementación de la Política de Defensa Jurídica en la Entidad Territorial.

La secretaria técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, indicó que la formulación de la política se hizo, atendió los lineamientos de la herramienta denominada, *“Aplicativo para la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA)”*, dispuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE.

Además, que la política fue formulada, con base en el análisis de litigiosidad efectuado a partir de diversos insumos, como: sentencias condenatorias, conciliaciones extrajudiciales, causas de litigiosidad, mapa de riesgos y otros aspectos relevantes, siguiendo las etapas del ciclo de la prevención del daño antijurídico

² "Por el cual se adopta la Política de Prevención de Daño Antijurídico del Municipio de Palmira"



Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

INFORME

(formulación, aprobación, implementación y seguimiento), con la finalidad de que sea una política eficiente y eficaz.

La Secretaría Jurídica del Municipio de Palmira, explicó a la auditoría, que la evaluación se realiza de forma anual (febrero), la cual fue evaluada en la auditoría anterior.

A través de la TRD 2024-130.8.1.543 con fecha del 03 de julio del 2024, se evidencia seguimiento al cumplimiento de la política de prevención de daño antijurídico, dentro de este informe se observa que dos (2) de las cuatro (4) dependencias involucradas no han aportado evidencias solicitadas por la Secretaría Jurídica, sin embargo, la Dra. Yuli Zambrano durante la entrevista manifiesta que la Secretaría de Tránsito ya cumplió con el requerimiento pero la Secretaría de Planeación - Subsecretaria de Planeación Territorial, se ha comportado renuente con los soportes solicitados a pesar de enviarles requerimientos en múltiples oportunidades, sin recibir respuesta.

6.4. Caracterización del Proceso Gestión de Defensa Judicial.

A través del Modelo de Operación por Proceso, establecido en la Administración central del Municipio de Palmira, se caracterizó el Proceso de Apoyo, Gestión de Defensa Judicial código ADJCP-001 que durante el periodo auditado se encontraba en su versión.09 del 30/08/2022, el cual tiene como objetivo: *“Realizar la asesoría jurídica, emitir conceptos, directrices, articulando con las demás dependencias criterios y lineamientos para el fortalecimiento de la defensa judicial de la Administración Municipal mediante el cumplimiento y aplicación de las normas constitucionales y legales vigentes con el propósito de prevenir el daño antijurídico en el Municipio”*, permitiendo a la Entidad Territorial, desarrollar las actividades propias de la Política de Defensa Jurídica en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y del Sistema de Gestión de la Calidad bajo el estándar ISO 9001:2015 en el cual se encuentra certificada la Alcaldía de Palmira. Es importante mencionar que en el mes de agosto del año 2024 se actualizó la versión.

El Líder del proceso, es el secretario Jurídico del Municipio de Palmira, quien gestiona las actividades del proceso, en conjunto con su equipo de trabajo que está conformado por servidores públicos de la planta global de la Entidad y prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 41 de 7





Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

INFORME

6.5 Mapa de Riesgo del Proceso Gestión de Defensa Judicial.

Se evidenció Mapa de Riesgos del proceso de apoyo Gestión de Defensa Judicial, en formato Excel ADJMR-001 versión.08 del 28/09/2022, esta versión estaba vigente para el periodo auditado, donde se han identificado los riesgos asociados al proceso, con la metodología establecida por la entidad, implementando los controles establecidos en el Sistema de Control Interno y el Sistema de Gestión de la Calidad, Cabe mencionar que el mismo fue actualizado.

6.6 Evaluación de asistencia de los miembros permanentes a las sesiones del Comité de Conciliación y defensa judicial del municipio de Palmira:

Durante el primer semestre del año 2024 y como lo demuestran las veintidós (22) actas del comité de conciliación, se cumplió con las sesiones mínimas por mes. De acuerdo al artículo 4 del reglamento interno Resolución No.009 del 17 marzo de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", dentro del cual manifiesta que la asistencia para estos miembros permanentes es de obligatorio cumplimiento y en caso de inasistencia deben presentar excusa de manera escrita y oportuna. Me permito manifestar que durante la auditoría se pudo analizar las actas de las sesiones y se identificó que en varias oportunidades algunos miembros del comité no asistieron.

En cada sesión del comité debe contar con la presencia de cinco (5) miembros permanentes con derecho a voz y voto, esto con la finalidad de garantizar el principio de imparcialidad y transparencia, un cuórum de tres (3) de estos miembros como mínimo, le preguntamos a la Dra. Yuli Zambrano acerca de las excusas de inasistencia que reposan en su expediente por parte de los miembros permanentes y nos comparte algunas excusas.

El equipo auditor observó que en 13 sesiones que llevó a cabo el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, solamente presentaron la respectiva excusa 6 días de estas sesiones.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 42 de 7





Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

INFORME

7. Seguimiento a Planes de Mejoramiento de Auditoría Interna.

El proceso cuenta con acciones abiertas, las acciones correctivas suscritas, fruto de la auditoría interna realizada al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del segundo semestre de 2023, las cuales se encuentran cumplidas en un 100%, sin embargo, durante la auditoría el equipo auditor observó que algunas situaciones se siguen presentando algunas de estas situaciones, pero con menor frecuencia.

- 1) **Acciones a implementar:** Realizar una mesa de trabajo entre los funcionarios y contratistas de las dependencias que intervienen en el trámite de pago de sentencias judiciales a fin de optimizar el procedimiento establecido, así como los roles de cada persona participante en el trámite

Meta: Acta de reunión de la mesa de trabajo entre los funcionarios y contratistas de las dependencias que intervienen en el trámite de pago de sentencias judiciales, en la que conste el desarrollo de la reunión, compromisos y acciones de mejora, entre otros aspectos que resulten de la mesa de trabajo.

Avance: Acta de mesa de trabajo TRD 2024-130.1.2.45 del 28 de octubre de 2024 y listado de asistencia

- 2) **Acciones a implementar:** Emitir una circular dando lineamientos a los abogados de defensa judicial sobre la oportunidad para la presentación de fichas técnicas de los casos asignados, y la importancia de hacerlo para contribuir con la eficiente operatividad del comité de conciliación.

Meta: Circular debidamente revisada y aprobada por la Secretaría Jurídica, y socializada a los abogados que ejercen la defensa judicial.

Avance: Circular TRD 2024-130.2.2.2 del 23 de septiembre de 2024 - Lineamientos para los abogados de defensa judicial sobre la oportunidad y requisitos para la presentación de fichas técnicas de los casos asignados.

- 3) **Acciones a implementar:** Emitir una circular de sensibilización sobre la importancia de participar activamente en las decisiones del comité de conciliación, y justificar su imposibilidad de participar en las sesiones.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 43 de 7





Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

INFORME

Meta: Circular debidamente revisada y aprobada por la Secretaría Jurídica, y socializada a los miembros del comité de conciliación.

Avance: 1. CIRCULARTRD 2024-130.2.1.6 del 23 de agosto de 2024, dirigida a los MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, con el ASUNTO: SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA ASISTENCIA AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y JUSTIFICACIÓN OPORTUNA DE INASISTENCIAS.

2. Soporte de socialización por correo electrónico a los miembros del comité del 23 de agosto de 2024. La circular se recordó en la sección de Proposiciones y Varios en sesión del 26 de agosto de 2024 (Acta 29)

8. HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA.

8.1. NO CONFORMIDAD.

- La asistencia de los miembros permanentes a las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, es de suma importancia, el equipo auditor observó que en 13 sesiones que llevó a cabo el Comité, la secretaria Técnica recibió excusa de inasistencia de seis (6) de estas sesiones, faltaron las respectivas excusas de inasistencia en siete (7) sesiones, lo cual representa un incumplimiento a la Resolución No 021 del 06 de junio de 2022 y la Resolución No 009 del 17 de marzo de 2023 *“Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira”*, en su artículo CUARTO, PARAGRAFO 2. Conformación:
*“La participación de los integrantes en las sesiones del comité de conciliación será obligatoria e indelegable salvo la excepción consagrada para el señor Alcalde.
Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito enviando a la Secretaria Técnica la correspondiente excusa con la indicación de las razones de su inasistencia, el día hábil anterior a la respectiva sesión o, a más tardar en la sesión del comité”.*

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 44 de 7





Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

INFORME

8.1.2. OPORTUNIDAD DE MEJORA

- Con relación al término para toma de decisiones tenemos que, según el formato de registro de conciliaciones prejudiciales, para el primer semestre del año 2024, cuatro (4) de las solicitudes de conciliación, fueron resueltas después del término de los quince (15) días hábiles, de estas cuatro (4) solicitudes, dos (2) requerían un estudio detallado e información de otras dependencias para la toma de decisiones, una (1) solicitud no se pudo resolver toda vez que fue imposible abrir el archivo que contenía la información de la solicitud de conciliación y una (1) fue suspendida por liquidación bilateral de contrato. lo cual representa un incumplimiento a la Resolución No 021 del 06 de junio de 2022 y la Resolución No 009 del 17 de marzo de 2023 “Por medio del cual se actualiza el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira”, en su artículo OCTAVO. Sesiones y votación:

PARÀGRAFO 1. Término para toma de decisión. *Presentada la petición de conciliación ante el municipio de Palmira, El Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días hábiles a partir de su recibo, para tomar la correspondiente decisión, la cual deberá constar en sus fundamentos en la respectiva acta de sesión. La decisión se comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia de la respectiva acta o certificación en la que conste posición institucional y sus fundamentos”.*

9. CONCLUSIONES.

La auditoría, se ejecutó, de acuerdo con los lineamientos planificados por la Oficina de Control Interno, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1716 de 2009, compilado en el Decreto 1069 de 2015, modificado por Decreto 1167 de 2016, sobre la gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira.

La Secretaría Jurídica actuando como Segunda Línea de Defensa para la implementación de la Política de Defensa Jurídica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y como secretario técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, suministró la información para el desarrollo de las actividades de la presente auditoría.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 45 de 7





Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

INFORME

Se actualizó el Reglamento Interno para la vigencia 2023, del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, mediante Resolución No 009 del 17 de marzo de 2023, el cual a la fecha de la presente auditoría continua vigente, actualmente se encuentra en proceso de actualización.

Se verificó el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, de acuerdo con los lineamientos del Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1069 de 2015.

Se encuentra publicada información sobre la Defensa Pública y la Prevención del Daño Antijurídico de la Entidad, en <https://palmira.gov.co/transparencia/informacion-de-la-entidad/organigrama/juridica/>.

Se identificaron claramente los roles y responsabilidades de las Líneas de Defensa del Sistema de Control Interno, en la implementación de la Política de Defensa Jurídica.

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, con la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, se constituye, en un referente de buenas prácticas para otras Entidades Territoriales, al adoptar estas políticas.

La secretaria técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, gestiona, utiliza y custodia la información de esta instancia, generando insumos para la toma de decisiones en la Entidad.

Se observó un avance en el estudio de los casos de procedibilidad de acciones de repetición, estos fueron estudiadas dentro del termino de los cuatro (4) contados a partir del pago de la sentencia condenatoria.

Se logró identificar que en siete (7) sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, los miembros permanentes con derecho a voz y voto, no presentaron las respectivas excusas por inasistencia, incumpliendo lo ordenado por el Reglamento Interno para la vigencia 2023, del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, mediante Resolución No 009 del 17 de marzo de 2023.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 46 de 7





Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

INFORME

En cuatro oportunidades no fueron resueltas las solicitudes de conciliación dentro del término de los quince (15) días hábiles.

10. RECOMENDACIONES.

- Seguir compartiendo de forma periódica, los lineamientos para la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Palmira.
- Articular la información del Mapa de Riesgos del Proceso, con las actividades a desarrollar a través del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, acción que podría optimizar el uso de los recursos, en el entendido, que el mapa y la política son instrumentos de control, que garantizan la implementación de la Política de Defensa Jurídica.
- Atender las recomendaciones, presentadas por la Secretaría Jurídica y la secretaria técnica del Comité Conciliación y Defensa Judicial, en informe TRD – 2024-130.6.1.28 del 25 de julio de 2024, donde detallan información, sobre procesos judiciales del primer semestre del año 2024.
- Usar la información, que la Secretaría Jurídica, como secretaria técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, procesa, en la toma de decisión de las diferentes dependencias, basada en hechos y datos, generando contextos de aprendizaje que faciliten la construcción del conocimiento.
- Es muy importante implementar una estrategia para la asistencia de los miembros permanentes, es de suma importancia que no se siga presentando la situación que se evidenció en esta auditoría, pues la asistencia de los mismos es de obligatorio cumplimiento, cuando no sea posible, deben aportar excusa con los motivos oportunamente.
- Seguir consignando dentro de las actas, los motivos por los cuales las solicitudes de conciliación no han sido resueltas dentro del término de quince (15) días hábiles.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 47 de 7

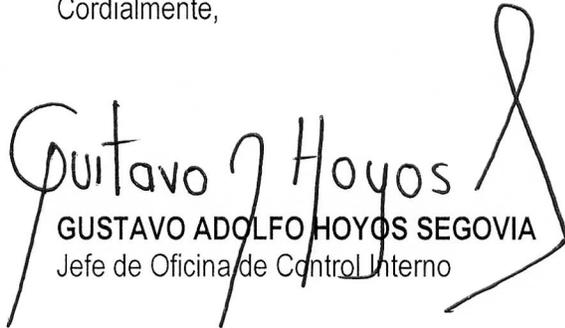


INFORME



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

Cordialmente,


GUSTAVO ADOLFO HOYOS SEGOVIA
Jefe de Oficina de Control Interno


INGRID VANESSA MARTINEZ CORREA
Abogada Contratista

Proyectó: Gustavo Adolfo Hoyos Segovia – Jefe Oficina de Control Interno.
Ingrid Vanessa Martínez Correa– Contratista – Oficina de Control interno.
Revisó: Gustavo Adolfo Hoyos Segovia – Jefe Oficina de Control Interno.
Aprobó: Gustavo Adolfo Hoyos Segovia – Jefe Oficina de Control Interno.



